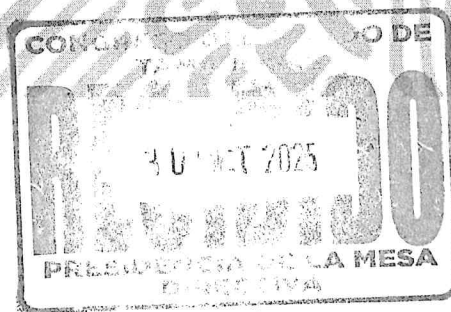


000333

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:



Losl suscritos Diputado **Marcelo Abundiz Ramírez** y **Francisco Adrian Cruz Martinez** integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 143, 145 Y 148, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un mundo cada vez más urbanizado, las ciudades se enfrentan a desafíos ambientales y sociales que afectan la calidad de vida de sus habitantes. La contaminación del aire, el ruido, la falta de espacios verdes y la pérdida de biodiversidad son solo algunos de los problemas que enfrentan las urbes modernas. En este contexto, la implementación de *avenidas verdes* en Tamaulipas se presenta como una solución innovadora y sostenible para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y proteger el medio ambiente.

El concepto de "*Avenidas Verdes*" se refiere a la estrategia de incorporar vegetación a las vialidades urbanas, transformando calles y avenidas en espacios más agradables y beneficiosos para el medio ambiente y la calidad de vida de las personas. Esto puede incluir la plantación de árboles a lo largo de las avenidas, la creación de camellones arbolados, o incluso la implementación de jardines verticales en edificios y estructuras urbanas.



Diputado Marcelo Abundiz Ramírez

¿Qué es una avenida verde?

Una *avenida verde* es un espacio urbano diseñado para promover la sostenibilidad ambiental y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Se caracteriza por la presencia de árboles, jardines y otros elementos naturales que ayudan a reducir la contaminación del aire y del ruido, mejorar la calidad del agua y promover la biodiversidad. Las *avenidas verdes* pueden ser diseñadas para ser funcionales, estéticas y sostenibles, y pueden incluir elementos como:

- Árboles y jardines
- Sistemas de riego eficientes
- Iluminación sostenible
- Espacios para la recreación, traslado del peatón de un punto a otro sin uso del vehículo y el sano esparcimiento.

De esta forma se contribuye en;

Mejora del microclima: La vegetación nativa, ayuda a reducir la temperatura ambiente, creando espacios más frescos y agradables, especialmente en zonas urbanas con altas temperaturas.

Reducción de la contaminación: Las plantas absorben contaminantes atmosféricos y reducen la concentración de partículas nocivas en el aire, mejorando la calidad del aire que respiramos. Control de la escorrentía: La vegetación ayuda a absorber el agua de lluvia, reduciendo el riesgo de inundaciones y permitiendo que el agua se infiltre en el suelo, recargando los acuíferos.

Mejora estética y paisajística: embellecen la ciudad, creando espacios más atractivos y agradables para caminar, andar en bicicleta o simplemente disfrutar del entorno.

Beneficios para la salud: La presencia de *avenidas verdes* se ha asociado con una mejora en el estado de ánimo, reducción del estrés y aumento de la actividad física.

Ejemplos de implementación de avenidas verdes:

Plantación de árboles: La siembra de árboles nativos de la zona a lo largo de las avenidas crea corredores verdes que ofrecen sombra, reducen la contaminación y mejoran la estética del entorno.

Camellones con vegetación: La creación de camellones con plantas y arbustos puede ayudar a reducir la velocidad de los vehículos, separar los carriles de tráfico y proporcionar un espacio verde atractivo.



Diputado Marcelo Abundiz Ramírez

Jardines verticales: La instalación de jardines verticales en edificios o estructuras urbanas puede ayudar a reducir la contaminación, mejorar el aislamiento térmico y crear un paisaje urbano más verde y atractivo.

Parques lineales: La creación de parques a lo largo de ríos, canales o vías de ferrocarril abandonadas puede transformar estos espacios en **corredores verdes que conectan diferentes zonas de la ciudad y ofrecen espacios para la recreación y el deporte**.

En Tamaulipas, la implementación de avenidas verdes podría ser una excelente estrategia para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir a la sostenibilidad de la ciudad. Al integrar la naturaleza en el diseño urbano, Altamira podría convertirse en un lugar más agradable, saludable y resiliente.

Según datos considerados dentro del ODS 11(Objetivo de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030 nos dicen que;

Más de la mitad de la población mundial reside actualmente en zonas urbanas, una tasa que se prevé alcance el 70 % en 2050. Aproximadamente 1100 millones de personas viven actualmente en barrios marginales, o en condiciones similares, en las ciudades y se espera que en los próximos 30 años haya 2000 millones más.

En 2022, solo la mitad de la población urbana mundial tenía acceso al transporte público. El crecimiento urbano descontrolado, la contaminación atmosférica y la escasez de espacios públicos abiertos persisten en las ciudades.

Desde 2015, se ha duplicado el número de países con estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo de catástrofes.

Para alcanzar el Objetivo 11, los esfuerzos deben centrarse en aplicar políticas y prácticas de desarrollo urbano inclusivo, resiliente y sostenible que den prioridad al acceso a los servicios básicos, a la vivienda a precios asequibles, al transporte eficiente y a los espacios verdes para todo el mundo.

A nivel mundial, las ciudades se expandieron físicamente más rápido que sus tasas de crecimiento poblacional, con tasas promedio anuales de consumo de suelo del 2,0 %, en comparación con las tasas de crecimiento poblacional del 1,6 %, entre los años 2000 y 2010, y del 1,5 %, en comparación con el 1,2 % respectivamente, entre los años 2010 y 2020, según los datos de 681 ciudades entre los años 1990 y 2020.

A nivel mundial, las ciudades se expandieron físicamente más rápido que sus tasas de crecimiento poblacional, con tasas promedio anuales de consumo de suelo del 2,0 %, en comparación con las tasas de crecimiento poblacional del 1,6 %, entre los años 2000 y 2010, y del 1,5 %, en comparación con el 1,2 % respectivamente, entre los años 2010 y 2020, según los datos de 681 ciudades entre los años 1990 y 2020.



Diputado Marcelo Abundiz Ramírez

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que *"toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar"*. La implementación de avenidas verdes en México puede ser una forma efectiva de proteger y promover este derecho, al reducir la contaminación del aire y del ruido, mejorar la calidad del agua y promover la biodiversidad.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en El Artículo 53, fracciones I, IV, VIII, XII, establece las disposiciones para las ejecuciones de acciones de mejoramiento y conservación de los centros de población: I. La protección ecológica de los Centros de Población y su crecimiento sustentable; IV. La previsión que debe existir de áreas verdes, espacios públicos seguros y de calidad, y Edificio Edificable; VIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los Centros de Población; XII. La promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales... Artículo 101: La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para: XIV. La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad para garantizar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

CONCLUSIONES

La implementación de *Avenidas Verdes* en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas es una cuestión sumamente relevante para el futuro de nuestra sociedad. La urgencia de abordar los desafíos ambientales y sociales que enfrentamos como sociedad nos obliga a tomar medidas audaces y visionarias.



Diputado Marcelo Abundiz Ramírez

Las *Avenidas Verdes* no son solo un concepto innovador, sino una herramienta poderosa para transformar nuestras ciudades y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Al incorporar espacios verdes y naturales en nuestras vías públicas, podemos reducir la contaminación del aire y del ruido, mejorar la salud mental y física de los ciudadanos, y promover la biodiversidad y el desarrollo sostenible.

El establecimiento de *Avenidas Verdes* en Tamaulipas es una oportunidad para que nuestro estado se posicione como un líder en materia de sostenibilidad y desarrollo urbano. Es un paso hacia la creación de ciudades más habitables, más seguras y más resilientes, donde los ciudadanos puedan vivir con dignidad y calidad de vida. Pero no solo se trata de mejorar la calidad de vida sino de garantizar el futuro de nuestra sociedad. La implementación de *Avenidas Verdes* es una inversión en el futuro de Tamaulipas, una inversión en la salud, la educación y el bienestar de nuestros hijos y nietos.

¡Es hora de actuar! El uso de *Avenidas Verdes* es una oportunidad que no podemos dejar pasar. ¡Unámonos para crear un futuro más brillante y más sostenible para Tamaulipas! ¡Unámonos para garantizar que nuestro Estado sea un lugar donde la vida sea más valiosa, más digna y más plena!

A continuación, se presentan las reformas propuestas a la ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Tamaulipas.

Texto de la Ley vigente	Texto propuesto para adicionar.
LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I al XII..... XIII.-Atlas de Riesgo: Documento oficial en donde se establecen y clasifican las zonas de riesgo;	LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I al XII..... XIII.-Atlas de Riesgo: Documento oficial en donde se establecen y clasifican las zonas de riesgo;



Diputado Marcelo Abundiz Ramírez

XIV.-Calle Completa: Vialidad que cuenta con el espacio adecuado, para permitir el acceso seguro para todas las personas usuarias, los peatones, ciclistas, personas usuarias, del transporte público y automovilistas de todas edades y habilidades. Estas características aplicarán principalmente en vialidades primarias. Las estrategias de calles completas dan prioridad a los peatones, ciclistas y, usuarios del transporte público;

TÍTULO DÉCIMO DE LA MOVILIDAD

CAPÍTULO I De la Movilidad

Artículo 143. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; el Estado y los municipios implementarán políticas de movilidad que aseguren que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus ciudades.

Las políticas y programas para la movilidad serán parte del proceso de planeación de los asentamientos humanos.

Artículo 145. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, establecerán los

XIV.- Avenida verde: se refiere a la estrategia de incorporar vegetación a las vialidades urbanas, transformando calles y avenidas en espacios más agradables y beneficiosos para el medio ambiente y la calidad de vida de las personas.

Esto incluye la plantación de árboles nativos y propicios a lo largo de las avenidas, generando un corredor arbolado, la creación de camellones arbolados, o incluso la implementación de jardines verticales en edificios y estructuras urbanas

XV.-Calle Completa: Vialidad que cuenta con el espacio adecuado, para permitir el acceso seguro para todas las personas usuarias, los peatones, ciclistas, personas usuarias, del transporte público y automovilistas de todas edades y habilidades. Estas características aplicarán principalmente en vialidades primarias. Las estrategias de calles completas dan prioridad a los peatones, ciclistas y, usuarios del transporte público;

TÍTULO DÉCIMO DE LA MOVILIDAD

CAPÍTULO I De la Movilidad

Artículo 143. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; el Estado y los municipios implementarán políticas de movilidad que aseguren que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus ciudades.

El Estado y los municipios procuraran establecer en las vialidades de interconexión. "Avenidas Verdes", para con este fin promover e incentivar el traslado sin uso de vehículos y contribuir a la disminución de liberación de contaminantes como una opción más al peatón y el embellecimiento de las zonas urbanas

Las políticas y programas para la movilidad serán parte del proceso de planeación de los asentamientos humanos.

Artículo 145. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, establecerán los



instrumentos y mecanismos para garantizar la movilidad, mediante:

I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género, así como de los grupos vulnerables de la población;

II. La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos; tasas diferenciadas del impuesto de la tenencia que consideren la dimensión o características de los vehículos motorizados, entre otros; y

III. La priorización, congruencia y eficacia en las inversiones públicas, considerando el nivel de vulnerabilidad de usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de la colectividad.

El Estado y los municipios deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

instrumentos y mecanismos para garantizar la movilidad, mediante:

I. El diagnóstico, información, seguimiento y evaluación de las políticas y programas de movilidad, incorporando entre otras, la perspectiva de género, así como de los grupos vulnerables de la población;

II. La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos; tasas diferenciadas del impuesto de la tenencia que consideren la dimensión o características de los vehículos motorizados, entre otros; y

III. La priorización, congruencia y eficacia en las inversiones públicas, considerando el nivel de vulnerabilidad de usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de la colectividad.

El Estado y los municipios deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado habilitando para ello la implementación de "Avenidas Verdes" en vialidades prioritarias y promover así un equilibrio ecológico sustentable y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.



TÍTULO DÉCIMO PRIMERO USO, APROVECHAMIENTO Y CUSTODIA DEL ESPACIO PÚBLICO CAPÍTULO ÚNICO Artículo 148. El uso, aprovechamiento y custodia del espacio público se sujetará a lo siguiente: I. Prevalecerá el interés general sobre el particular; II. Se deberá promover la equidad en el uso y disfrute; III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;	TÍTULO DÉCIMO PRIMERO USO, APROVECHAMIENTO Y CUSTODIA DEL ESPACIO PÚBLICO CAPÍTULO ÚNICO Artículo 148. El uso, aprovechamiento y custodia del espacio público se sujetará a lo siguiente: I. Prevalecerá el interés general sobre el particular; II. Se deberá promover la equidad en el uso y disfrute; III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo la implementación de Avenidas Verdes en corredores y espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;
--	---

Por lo que en ese sentido y con base en los razonamientos que anteceden, pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 143, 145 Y 148, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona fracción XIV del Artículo 4, recorriéndose las subsecuentes en su orden natural, se agrega segundo párrafo al Artículo 143, se reforma último párrafo del Artículo 145, se reforma fracción III del Artículo 148 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I al XIII...



Diputado Marcelo Abundiz Ramírez

XIV.- Avenida verde: se refiere a la estrategia de incorporar vegetación a las vialidades urbanas, transformando calles y avenidas en espacios más agradables y beneficiosos para el medio ambiente y la calidad de vida de las personas.

Esto incluye la plantación de árboles nativos y propicios a lo largo de las avenidas, generando un corredor arbolado, la creación de camellones arbolados, o incluso la implementación de jardines verticales en edificios y estructuras urbanas

XV al LXXXVII... en sus términos reales

Artículo 143. Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; el Estado y los municipios implementarán políticas de movilidad que aseguren que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus ciudades.

El Estado y los municipios procuraran establecer en las vialidades de interconexión. "Avenidas Verdes", para con este fin promover e incentivar el traslado sin uso de vehículos y contribuir a la disminución de liberación de contaminantes como una opción más al peatón y el embellecimiento de las zonas urbanas

Las políticas y programas

Artículo 145. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, establecerán los instrumentos y mecanismos para garantizar la movilidad, mediante:

I al III....

El Estado y los municipios deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado *habilitando para ello la implementación de "Avenidas Verdes" en vialidades prioritarias y promover así un equilibrio ecológico sustentable y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.*

Artículo 148. El uso, aprovechamiento y custodia del espacio público se sujetará a lo siguiente:

I al II...



Diputado Marcelo Abundiz Ramírez

III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, *promoviendo la implementación de Avenidas Verdes en corredores y espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;*

IV al XII... en sus términos reales.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 30 días del mes de Octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"


DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ.


DIP. FRANCISCO ADRIAN CRUZ MARTINEZ.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 143, 145 Y 148, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



Diputado Marcelo Abundiz Ramírez